

AVISO
(Artículo 30 de la Ley 80 de 1993)

1. OBJETO:

PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los estudios previos y el Pliego de Condiciones publicados en SECOP II.

2. PRESUPUESTO:

El valor estimado del contrato es de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.127.149.968,00)**, incluidos todos los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso de selección; la cual se encuentra respaldada en el **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** expedido por el responsable de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el cual se describe a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
800002	29-04-2020	\$ 1.217.149.968,00

4. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo al análisis realizado en los estudios previos, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el presente proceso de selección tendrá en cuenta las condiciones establecidas en los capítulos de contratación pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– y el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” que pueden ser consultado en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

La Secretaría también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el

cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

En los términos establecidos en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Presupuesto del presente proceso de contratación, superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al presente proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO	SI	SI	NO
Chile	NO	SI	SI	NO
Estados Unidos	NO	SI	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	SI	SI	NO
Guatemala	NO	SI	SI	NO
Honduras	NO	SI	SI	NO
México	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

5. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

Desde el día 13 de julio de 2020 en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

6. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El día 14 de julio de 2020 a las 10:00 a.m. En la Oficina de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, ubicada en la calle 14 No. 02 – 49.

7. CIERRE:

El día 24 de julio de 2020 a las 9:00 a.m. en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

8. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN:

En el proceso de Licitación Pública **LP-002-2020** pueden participar personas naturales y jurídicas cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso, acorde a lo indicado en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

9. REGLAS DE ADJUDICACIÓN:

Las ofertas se verificarán jurídica, técnica, económica y financieramente, y se realizará la respectiva ponderación económica y técnica.

10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital de Santa Marta **CONVOCA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS** para ejercer el control social sobre este proceso.

Santa Marta, julio 13 de 2020.